DEPENDENCIA SOLICITANTE	ATENCION Y TRATAMIENTO – PIGA			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN N/A	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA	46181504 17131600	47131611 47131608	47131800 47131807	
FECHA	06 DE JULIO DE 2026.			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC - establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio del de Justicia, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

Corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales y Escuela Penitenciaria Nacional, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar recursos presupuestales por los conceptos aseo, limpieza y desinfección, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión Institucional.

El artículo 9 de la Ley 65 de 1993 señala el fin fundamental de la pena es la resocialización y el artículo 10 ibídem estipula que el "Tratamiento Penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la Ley Penal, mediante el examen de su personalidad a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario". A su vez, el artículo 142 refiere que el objetivo del Tratamiento Penitenciario es preparar al condenado mediante su resocialización para la vida en libertad.

Que el Título VII y título VIII de la ley 65 de 1993 faculta a la Dirección General del INPEC, para reglamentar las actividades de trabajo, estudio y enseñanza, válidos para que la población privada de la libertad pueda acceder a la evaluación y certificación de tiempo por parte de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza para la redención
Que de acuerdo a la resolución 010383 del 05 de diciembre de 2022 las "ACTIVIDADES OCUPACIONALES: conjunto de actividades de trabajo, estudio o enseñanza ofertadas a la población privada de la libertad con el fin de desarrollar hábitos y habilidades individuales, psicosociales y laborales que le permita registrar horas, evaluar y certificar tiempo válido de redención de pena"
De igual forma en el Artículo 20 de la resolución 010383 establece las "CATEGORÍAS DE

LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO: Las categorías de actividades de trabajo que se puedan desarrollar con el fin de resocializador y certificación de tiempo para la redención de la pena de prisión:

Actividades de servicios: Actividades realizadas en beneficio general de la población privada de la libertad en los Establecimiento de reclusión y a la comunidad en general.

Actividad de recuperador ambiental: labor de embellecimiento, conservación cuidado, recolección, clasificación, selección, transformación, manejo y disposición de los residuos sólidos que luego de un proceso dejan de ser residuos y se transforman en materia prima para ser manufacturados, permitiendo de esta manera la conservación de condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructura del establecimiento".

De conformidad con el decreto 1523 de diciembre 18 de 2024, "por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025" y el Decreto 1621 de diciembre 30 de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", el Director General del INPEC expidió la Resolución 000002 de enero 02 de 2026, "por la cual se asignan partidas presupuestales a los establecimientos de reclusión del orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección escuela de formación en la cuenta A-02-adquisición de bienes y servicios, y destinó partidas para atender estos tipos de gasto.
De acuerdo al MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL el "Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)": conjunto de actividades, programas y estrategias orientadas al cumplimiento de los requerimientos exigidos por las autoridades sanitarias y ambientales que son la base para el mantenimiento de las condiciones adecuadas que debe tener cualquier entorno para salvaguardar la salud de la comunidad penitenciaria".

A razón de lo expuesto le corresponde a la Dirección de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL BORDO, responder por el normal funcionamiento del mismo, y a través de la Oficina competente, realizar la adquisición de productos de aseo y limpieza; los cuales son necesarios para la limpieza de las áreas operativas, administrativas y en especial de los espacios que ocupa la población privada de la libertad del establecimiento, los elementos y productos de utilización diaria y necesaria para eliminar toda suciedad y cualquier microorganismo, fundamentales para mantener los diferentes espacios e instalaciones limpias para que las condiciones de higiene sean las mejores.

Los productos de limpieza son de vital importancia y aportan numerosos beneficios en los procesos administrativos, funcionales, operativos y de vigilancia eliminando además el riesgo de contraer enfermedades, infecciones o virus.

Es necesario realizar la adquisición de estos productos, para los diferentes espacios y áreas del Establecimiento Penitenciario y Carcelario. Las políticas internas del establecimiento demandan la adquisición de estos bienes por lo tanto obligan a la Dirección del CPMS El Bordo a dotar de estos elementos, que cubran las necesidades requeridas y la no paralización de las funciones propias de la entidad, por cuanto al no

ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en la Cárcel y penitenciaría de media seguridad del Bordo.

En tal sentido y con el fin de dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales se requiere contratar la adquisición de elementos e insumos de aseo y desinfección para la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL BORDO, por monto agotable.

De igual forma la necesidad del presente objeto ha sido planificada y viabilizada por la oficina del Plan de Gestión Ambiental (PIGA) quienes identificaron de manera prioritaria los artículos a contratar, es importante tener en cuenta que la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL BORDO con el objeto del presente proceso solventará con el presupuesto que se encuentra asignado por el INPEC una de las tantas necesidades de la población privada de la Libertad.

Que optar por la modalidad de mínima cuantía a través de la plataforma de contratación pública SECOP II, permite cumplir los efectos que promueve los principios de la contratación Estatal: el primero, que las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores, rigurosidad tanto en la estructuración del proceso como en la exigencia de requisitos para los proponentes, y la segunda, que debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para el Establecimiento Penitenciario garantizando así, una selección objetiva.

Por último, la presente contratación se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones definido por parte del CPMSEBO para la vigencia 2026 y publicado a través de la Plataforma de Contratación Pública SECOP ll, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del decreto 1082 del 2015. , en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL BORDO, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en los siguientes términos, para "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA DE LA CPMS EL BORDO, POR MONTO AGOTABLE"

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1 OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCION PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL "PIGA" DE LA CPMS EL BORDO POR MONTO AGOTABLE

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El futuro contratista debe entregar los bienes requeridos por la CPMS EL BORDO bajo las siguientes condiciones:

- Los productos deben ser de excelente calidad y de marcas reconocidas
- Suministrar los bienes según las especificaciones requeridas.

- El proponente debe presentar oferta que incluya todos los ítems solicitados, relacionando cada ítem . no se aceptan ofertas parciales.
- Los valores unitarios que presente el oferente no podrán exceder el valor promedio del estudio de mercado realizado por la CPMS EL BORDO.
- La oferta económica debe ser presentada a precio unitario de cada ítem.
- La entrega de los productos se debe realizar dentro del termino fijado con el supuervisor del contrato para la entrega total de los elementos en El establecimiento del Bordo-Cauca
- Los bienes a entregar por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de su entrega.
- Los gastos de desplazamientos, manutención y alojamiento, en que se incurra para el desarrollo del objeto del contrato, son por cuenta del contratista.

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. Así mismo, en aplicación a las normas presupuestales.

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad

Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

2.4 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS- UNSPSC

Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CET Rubro A-02					
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre Producto**
46181504	46	4618	461815	46181504	Guantes de protección (guantes de caucho calibre 35 tallas 8 y 9)
47131600	47	4713	471316	47131600	Escobas, trapero, cepillos y accesorios
47131611	47	4713	471316	47131611	Recogedor de basura
47131608	47	4713	471316	47131608	Cepillos de baño
47131800	47	4713	471318	47131800	Soluciones de limpieza y desinfeccion
47131807	47	4713	471318	47131807	Blanqueadores
47131804	47	4713	471318	47131804	Limpiadores de amoniaco.
47131811	47	4713	471318	47131811	Productos de lavandería (jabon en polvo)
47131827	47	4713	471318	47131827	Limpiadores o removerdores de manchas

2.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCION PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PIGA DE LA CPMS EL BORDO ", por monto agotable, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	ESCOBA DE CERDAS SUAVES, ADAPTADOR ROSCADO INCLUYE CABO	UNIDAD
2	ESCOBA INDUSTRIAL PESADA 18 CON MANGO	UNIDAD
3	TRAPEADOR 1000 GR ALGODÓN COPA DE ROSCA INCLUYE EL PALO	UNIDAD
4	RECOGEDOR DE PISO, CON BANDA EN EL BORDO, PLASTICO RESISTENTE	UNIDAD
5	CEPILLO INDUSTRIAL 36 X 6 CM FIBRA DURA CON PALO	UNIDAD
6	AMBIENTADOR PARA EL PISO CUÑETE X 05 GALONES	CUÑETE
7	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% X GL	CUÑETE
8	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 35 TALLAS 8,5 y 9	PAR
9	CREOLINA X GALON	GALON
10	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS X BULTO 20 KG	BULTO
11	JABON PARA MANOS ANTIBACTERIAL x 3750 ML (GALON)	GALON

- Se requiere que los bienes contratados sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, deben ser nuevos, genuinos, no genéricos y sellados de fábrica, originales, no re manufacturados, no re-envasados, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo y aptos para el uso.

- La entrega de los elementos contratados se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, siendo responsabilidad del proponente calcular el precio ofrecido, incluyendo todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por su cuenta.

El proponente manifiesta de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación CUMPLE o NO CUMPLE, por lo que no otorgará puntaje.

Nota 1: Todos los productos son necesarios para dar cumplimiento a las funciones y misión institucional del CPMS EL BORDO. Sin embargo, durante el proceso de selección, la presentación de ofertas de menor valor determinará (previo diagnóstico de necesidades) la prioridad del producto; en su defecto, las cantidades

requeridas por la Entidad, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro o CDP (Ejecución del Contrato será por sistema de monto agotable).

En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidades requeridas se podrán realizar modificaciones, previo acuerdo entre las partes y el contrato modificatorio. Es decir, la adquisición de estos elementos no garantiza la satisfacción de la totalidad de las necesidades requeridas, por lo tanto, en ocasiones se hace necesario la adquisición de un mayor número de ellas en caso de existir la disponibilidad de recursos, ya sean provenientes de la presentación de ofertas de menor valor o de la consecución posterior de nuevos recursos.

Nota 2: El proponente debe presentar la oferta que incluya todos los ítems solicitados y especificaciones técnicas. No se aceptan ofertas parciales so pena de causal de rechazo de la oferta.

Nota 3: El proponente debe anexar la marca de cada uno de los elementos, a fin de que este atributo pueda ser verificado y relacionado con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, sin embargo, se aclara que la Entidad no exige marcas específicas.

Nota 4: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, el proponente debe presentar el anexo técnico, el cual debe estar firmado por el oferente.

Nota 5: Los productos según correspondan deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante al inicio de cada actividad. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, no re empacados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.
Durante la etapa de ejecución contractual, el no cumplimento de las especificaciones mínimas requeridas por la Entidad, dará lugar a la devolución del producto y los costos y gastos en que incurran con ocasión al incumplimiento de los requerimientos, estará a cargo exclusivo del futuro contratista.

Nota 6: Se requieren productos de marcas reconocidas en el mercado y sólo en aquellos casos excepcionales en que no se encuentren en el mercado por haber sido descontinuados y la fábrica no haya producido un reemplazo, estos podrán suplirse por otros de otras marcas o por aquellos que el fabricante determine como reemplazos de los mismos, siempre y cuando cumplan con las mismas o mejores condiciones técnicas y funcionales de los originales, lo cual será revisado por el Comité Evaluador Designado o por el Supervisor del Contrato del Establecimiento; Cuando esto ocurra, el oferente deberá indicar en su oferta el número de referencia y la marca de los elementos de reemplazo. Además, se requiere la hoja técnica de dichos reemplazos donde se pueda corroborar que el fabricante efectivamente los designa como sustitutos de los originalmente solicitados.

Nota 7: En caso de ser adjudicado el contrato, el precio ofertado por el proponente no será reajustado durante la ejecución del contrato. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

CONCEPTO FINANCIERO

Según concepto del Responsable del Área de Gestión Corporativa y del Área Contable, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
COMPRA DE PRODUCTOS DE ASEO Y DESINFECCION PARA EL AREA DEL PIGA DEL EPMSC EL BORDO.	EL INPEC SE ENCUENTRA EXCLUIDO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS IVA, EN EL RUBRO: A-02-02-01-003-005 *OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ATIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES*, DE ACUERDO CON EL ART 130 DE LA LEY 633 DEL 2000 Y EL CERTIFICADO MJD-CER26-0000373-10000 DEL 13/01/2026 EXPEDIDO POR EL MIN JUSTICIA Y EL DERECHO.	LAS RETENCIONES QUE SE APLICARAN EN EL PRESENTE PROCESO, SERAN DE ACUERDO A LAS RESPONSABILIDADES, CALIDADES Y ATRIBUTOS ESTABLECIDAS EN EL RUT ACTUALIZADO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, CASILLA 53.

Lo anterior, conforme a certificación No. MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero del 2026. por parte del Ministerio de justicia y del derecho, conforme artículo 130 de la ley 633 del 2000 que establece: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho".

2.5 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario JOSE GOMEZ CHAUZA**,** Responsable del area del PIGA de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad el Bordo -INPEC o quien haga sus veces, quien será notificado por escrito, por el área de procesos de contratación, una vez suscrito el contrato.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los

presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.7 Experiencia

La experiencia del proponente debe ser acreditada con los siguientes documentos: Para el caso de contratos ejecutados en el sector público, se debe anexar:

- Certificado expedido por la entidad contratante o Copia del Contrato con su respectiva:
- Acta o constancia de Recibo a Satisfacción total o Certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato o Acta de liquidación del mismo.

En cualquiera de los anteriores casos la experiencia acreditada debe enmarcarse la compra, adquisición o suministro de los bienes solicitados en el objeto de este proceso por una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado.Las actas o constancias o certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deben contener la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Valor del Contrato
e. Fecha de inicio del contrato
f. Fecha de terminación del contrato.

Para efectos del Sector Privado, se debe anexar:

Una (01) certificación expedida por la entidad contratante, debidamente firmada por el representante legal o la persona delegada o autorizada para tal fin, de un contrato ejecutado en su totalidad (no en ejecución), por un valor igual o mayor al 50% del presupuesto oficial asignado y que el objeto corresponda o guarde relación con el presente proceso de selección.

Para que la certificación sea considerada válida, ésta debe contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa contratante, que podrá ser confrontada por la Entidad, o solicitada en caso de que lo considere necesario, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
- El valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de la venta, adquisición o suministros y/o servicios certificados.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

La experiencia del oferente plural (unión temporal y consorcio) corresponde a la experiencia que acredite uno de los integrantes o la suma de los integrantes del proponente plural entendiéndose que deben aportar experiencia relacionada con el objeto del proceso, en todo caso la suma de la experiencia del proponente plural debe ser por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado. En caso que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTAS:

- Los documentos allegados para acreditar la experiencia con entidades públicas y privadas, que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, serán evaluados como NO CUMPLE.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
- La experiencia podrá ser continua o discontinua.
- No serán válidos los contratos verbales.
- Los estados de los contratos deben estar terminados. De esta forma su cumplimento se verificará desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su plazo de ejecución.
- El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes solicitados será causal de RECHAZO de la propuesta.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal puede

solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Para garantizar idoneidad y capacidad del oferente para atender el contrato de compraventa de los bienes contratados y de aquellos sobre los cuales llegare a ser responsable a cualquier título por necesidad, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, acreditación de la experiencia y la condición de estar terminados los contratos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

No se aceptan contratos en ejecución, puesto que por la importancia del objeto del presente proceso consistente en realizar la entrega integral bajo parámetros de calidad, necesarios para el cumplimento de la totalidad de las especificaciones técnicas; se hace relevante garantizar que el proponente efectivamente cuenta con una experiencia mínima de haber consumado en su totalidad contratos y así demostrar que cuenta con la capacidad de ejecutar y respaldar un contrato de estas características en su totalidad.

Se pudo constatar, de acuerdo al estudio de mercado realizado que, en la localidad del Bordo, existen posibles oferentes que cumplen con los requerimientos. Según la verificación realizada en procesos de otras entidades, con objeto de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la pluralidad de oferentes e idoneidad requerida por la CPMS EL BORDO.

2.7.1 Convocatoria Limitada a MiPymes.

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes **2026:**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US	$ **125.000**
COL	**$ 511.708.497**

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPyme deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mis pymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mi Pymes.

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La CPMS el Bordo - INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mí pymes, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

Nota 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Nota 4: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: La Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto en las convocatorias limitadas solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

2.7.2 CRITERIOS DESEMPATE.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. (…).

La entidad estatal aplicará las establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

2.8 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector, procederá la elaboración del análisis del sector ELEMENTOS DE ASEO PARA EL PIGA **,** y dejar constancia mediante el presente documento.

La actividad económica a la cual pertenece el presente proceso es al sector secundario. Las actividades económicas del sector secundario son aquellas que se encargan de transformar la materia prima que se obtiene en el sector primario y elaborar a partir de ellas nuevos productos que sean de consumo y beneficio dentro del mercado y la sociedad, los cuales pasan a la fase de distribución y comercialización.

El suministro de productos de ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION para la atención y rehabilitación de las necesidades de aseo y limpieza de la instalaciones del establecimiento carcelario tanto en la parte interna como externa del eron, presenta características que lo hacen interesante desde el punto de vista economico e importante para fines de política de salubridad publica. El volumen de ventas diariamente se ve reflejada en la economía ya que estos servicios son el componente en la cadena de valor del sector, que algunas de las empresas suplen la totalidad de los elementos solicitados, por lo que a los establecimientos carcelarios pueden suministrar una parte de ellos o en casos especiales todos los productos requeridos.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde **l**as siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La Dirección CPMS EL BORDO – INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2. modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, La cárcel y Penitenciaría de media seguridad de el Bordo-INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad. Así como la ley 80 de 1.993, artículo 25, numeral 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término Establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mi pyme, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que complementan la contratación estatal.

2.10.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.10.1.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La cárcel y Penitenciaría de media seguridad de el Bordo -INPEC, cuenta con las condiciones económicas necesarias para contratar la compra de estos bienes para beneficio de las diferentes actividades ocupacionales de las personas privadas de la libertad de la Cárcel y penitenciaría de media seguridad el Bordo –INPEC., por monto agotable.

El mercado ofrece alternativas para llevar a cabo el objeto del proceso desde empresas que fabrican y comercializan estos productos a nivel nacional, departamental y municipal y otras que se han convertido en comercializadoras de todo tipo de víveres, abarrotes y productos de limpieza y desinfección. Del análisis realizado a los posibles proveedores del servicio dentro del Municipio del Bordo, se evidencia que existe en el mercado nacional proveedores que cumplen con la capacidad técnica, operativa para suministrar el objeto mencionado, que cuentan con las normas vigentes, que hay establecimientos certificados por Cámara de Comercio, y pueden hacer entrega en las condiciones de oportunidad, cantidad y calidad.

De acuerdo al análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel nacional, departamental y municipal existen empresas legalmente constituidas que ofrecen los productos e insumos requeridos por la CPMS el Bordo, por lo tanto, se tienen valores de dos empresas como referencia para la negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados a los precios del mercado. Así mismo se anexan los soportes de cotización aportados al establecimiento de posibles oferentes dedicados a la venta de los productos a adquirir.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le exige al proveedor que cumpla y disponga de información requerida sobre características especiales de los productos a contratar con el fin de disminuir inconformidades con el producto, para que estas pueden cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual; al igual pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para efectuar el suministro y la prestación de los servicios contratados, dar cumplimiento a las leyes, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

2.10.1.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el INPEC, ha adquirido en el pasado los elementos, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron, en oportunidades anteriores los elementos del objeto a contratar, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el

mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

El Grupo de trabajo procesos de contratación del establecimiento carcelario, junto con el área solicitante, también realizaron la consulta en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, para seleccionar los contratos con características similares para la compra de elementos de aseo y desinfección para el piga de la Cpms el Bordo, por monto agotable, evidenciando cuáles empresas participan en los procesos de contratación realizados por las entidades del sector público, considerando el objeto contractual, el presupuesto, el plazo y el tipo de proceso de selección.

Las empresas participantes son empresas privadas, cuya actividad económica corresponden a la adqusicion de elementos de aseo y desinfección para garantizar la solubridad de la personas privadas de la libertad de la Cárcel y penitenciaría de media seguridad de el Bordo–INPEC. Por consiguiente, se puede definir que existe pluralidad de oferentes en este sector económico, que ofrecen lo requerido por el establecimiento carcelario y pueden competir con el factor precio sin que esto ponga en riesgo la calidad del servicio.

La comercialización de estos bienes en la actualidad es un mercado de amplia demanda y diversidad de oferentes, que plantean un desarrollo dinámico para la economía de Colombia. El mercado de los productos del objeto es atendido por personas naturales o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que están facultadas para suministrar dichos elementos.

a) HISTÓRICO DE LA ENTIDAD.

En los últimos tres (3) años, La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo- el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2024	CPMS EL BORDO	MC204-009-2024	CONTRATAR LA COMPRA DE ARTICULOS ASEO, LIMPIEZA Y ARTÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL CPMS EL BORDO	JMF MULTISERVICIOS SAS	$5.681.800
2021	CPMS EL BORDO	MC204-007-2021	COMPRA DE PRODUCTOS DE ASEO GENERAL, LIMPIEZA Y DESINFECCION	ZAMORA JIMENEZ LEONARDO	6.122.174

2020	CPMS EL BORDO	MC204-011-2020	COMPRA DE PRODUCTOS DE ASEO GENERAL, LIMPIEZA Y DESINFECCION CPMS EL BORDO CAUCA	SUOERTIENDA MAKRO	1.637.260

b) ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado y como referencia contratación del Establecimientos del Inpec los siguientes:

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2023	Carcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá	114-IMC-011-2023	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO UTILES DE ASEO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA.	MILTON ANDRES LOPEZ LADINO	4.721.900
2022	Carcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá	114-IMC-009-2022	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO UTILES DE ASEO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ	SUPRISA S.A.S	5.507.753
2021	Carcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá	114-IMC-09-2021	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO UTILES DE ASEO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S	4.070.000

OTRAS ENTIDADES DE OBJETO SIMILAR

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2024	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO	049-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA GARANTIZAR EL BUEN ESTADO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS	JUAN CARLOS MONTES Y/O ASEAR DISTRIBUCIONES	$ 3.000.000
2024	MUNICIPIO DE ALBANIA	002-SMC-2024	SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERÍA	JOSE IGNACIO GUEVARA ANTUR	$ 1.940.000
2025	E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA	ESES-SUM-033-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA GESTIÓN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD HOSPITALARIA DENTRO DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA	Mechanical Plus S.A.S	$ 3.700.000

2.10.1.3. ANÁLISIS DE MERCADO.

Para estimar el presupuesto oficial se toma como punto de referencia el estudio de mercado, en el cual se realizó la fase de planeación, solicitando cotizaciones mediante correo electrónico a diferentes empresas legalmente constituidas, en donde se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto contractual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazo de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que no todas las entidades respondieron a la solicitud, para realizar el promedio de precios de mercado, se procedió entonces a tomar como referencia de precio las cotizaciones que se ajustan al requerimiento, de igual forma la Cárcel y penitenciaría de media seguridad el Bordo, con base en los precios de cotización de las empresas Grupo Agro Market, y Dotaciones Empresariales Acosta, se calcula las cantidades de los elementos con relacion a la disponibilidad presupuestal.

ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION 01	COTIZACION 02	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	ESCOBA DE CERDAS SUAVES, ADAPTADOR ROSCADO INCLUYE CABO	UNIDAD	12.000	12.600	12.300
2	ESCOBA INDUSTRIAL PESADA 18 CON MANGO	UNIDAD	197.250	207.112	202.181
3	TRAPEADOR 1000 GR ALGODÓN COPA DE ROSCA INCLUYE EL PALO	UNIDAD	22.550	23.677	23.113
4	RECOGEDOR DE PISO, CON BANDA EN EL BORDE, PLASTICO RESISTENTE	UNIDAD	11.550	12.127	11.838
5	CEPILLO INDUSTRIAL 36 X 6 CM FIBRA DURA CON PALO	UNIDAD	69.375	72.843	71.109
6	AMBIENTADOR PARA EL PISO CUÑETE X 05 GALONES	CUÑETE	96.360	101.178	98.769
7	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% X GL	CUÑETE	76.091	79.896	77.993
8	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 35 TALLAS 8,5 y 9	PAR	11.550	12.127	11.838

9	CREOLINA X GALON	GALON	93.250	97.912	95.581
10	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS X BULTO 20 KG	BULTO	121.000	127.050	124.025
11	JABON PARA MANOS ANTIBACTERIAL x 3750 ML (GALON)	GALON	19.800	20.790	20.295
				PROMEDIO TOTAL	**749.042**

Nota 1: Una vez realizado el promedio entre las cotizaciones, el valor ofertado por cada ítem y el total de estos, no podrá superar los valores promedio establecidos como precios oficiales y las cantidades se ajustaran hasta cumplir el valor total de CDP de los elementos asignados para la partida presupuestal establecido.

Nota 2: el oferente para calcular el ofrecimiento de cada ítem, debe tener en cuenta las posibles cantidades establecidas en el estudio del mercado a costo unitario, las cantidades antes referidas únicamente son para estudio o estructuración de la oferta económica, no son obligatorias, ya que el proceso será de monto agotable y los bienes serán requeridos de acuerdo a la necesidad que el supervisor establezca se confirmarà la cantidad segun el precio de oferta presentado.

2.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor promedio y la partida presupuestal asignada para el rubro establecido hasta cubrir el valor total del CDP, cuyo valor total asciende la suma de: **TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($ 3.709.040) COP**

NOTA 1: Se contratará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, pues se requiere la compra de artículos de aseo, limpieza y desinfeccion con la entrega total de los productos solicitados para la partida presupuestal, según las necesidades establecidas por parte del CPMS el Bordo-Inpec

NOTA 2: El valor del contrato se ejecutará de conformidad a los montos establecidos en el CDP, sin que estos sean superados en cada rubro presupuestal.

NOTA 3: La entrega de los productos se hará sin costo alguno para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de el Bordo por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.

NOTA 4: En el momento de la entrega se levantará un Certificado de recibido a satisfacción la cual deberá ser firmada por la Almacenista, el Supervisor del contrato y el contratista; en el cual consta la cantidad y las características de los productos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. Los precios ofertados no podrán aumentarse, estos deben mantenerse por el término de la ejecución del contrato.

2.10 FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

La Tesorería de la CPMS el Bordo efectuará pagos al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro y/o servicio efectivamente prestado, adjuntando previamente los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA). Incluyendo las planillas de pago.
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Informe de supervisión.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio.
7. Los demás documentos que sean requeridos por el área de pagaduría de la CPMSMPAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas serán canceladas por el Establecimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato. donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o

documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Adquisición de elementos de aseo y desinfeccion para el desarrollo del plan institucional de gestión ambiental PIGA de la Cpms el Bordo-Inpec.	La adquisición de bienes del presente proceso contractual, deben ser facturados SIN IVA ya que dicho rubro y Bsìtem se encuentra contenido en la Certificación del año 2026 MJD-CERR25-0000136-10000, de fecha 10 de enero del 2026. Que el artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que " Quedan excluidos del impuesto *a las ventas y de los aranceles de importación los quipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho*."	**A título de Renta:** Retención en la fuente renta por compra y servicios vigencia 2026 **A Título de Industria y Comercio:** Retención de ICA por compra de bienes y servicios vigencia 2026.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

2.11 RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP).

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la responsable de Presupuesto de la CPMS EL BORDO:

ITEM	No. CDP	FECHA	UNIDAD/ SUBUNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
1	2826	06-02-2026	12-08-00-204	Rubro A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS	$3.709.040 COP	$3´709.040 COP

			EPMSC EL BORDO	ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES.		

3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad el Bordo, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, La CPMS el Bordo tendrá como único factor de selección del contratista, **EL MENOR VALOR DE LA SUMATORIA TOTAL DE TODOS LOS ÍTEMS**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

3.2.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente ANEXO 2 a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

3.2.2 FORMATO SIIF y Certificación bancaria.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 4 y presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

3.2.3 DOMICILIO O AGENCIA O SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO.

El proponente deberá ofrecer domicilio principal o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la localidad o aledaño al Bordo Patia-Cauca. Para acreditar este requisito deberá aportar Certificado de Existencia o representación legal vigente para persona jurídica o certificación mercantil para persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal, el domicilio principal o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto puede ser acreditada por uno de los integrantes.

3.3 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista.**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la

totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes.

La CPMS DEL BORDO - INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año).

3.3.1 **Reglas para la valoración de la experiencia**

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación

propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

4 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?

1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratista	Verificación del sector económico y el impacto generado	Bajo	Análisis del sector económico y financiero	Estudios Previos
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega del servicio prestado	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades	Informes de Supervisión
4	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Baja calidad del Servicio	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Alto	Muestreos aleatorios	Informes de Supervisión
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Especificar estándares de los bienes y servicios	Bajo	Análisis de la oferta y la demanda	Estudios Previos

5 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Cárcel y penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo con NIT 814.001.054-6, una de las siguientes garantías: **1**. Contrato de Seguro contenido en una póliza. **2**. Patrimonio autónomo. **3**. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y (seis) (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	10%	Vigente igual al tiempo de ejecución del contrato y un seis (6) mes más, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

6. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General y en numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Original Firmado

JOSE GOMEZ CHAUZA

TECNICO ADMINISTRATIVO

Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo-Inpec.

Revisado por: Director CPMS Bordo/Jairo CAstillo.
Elaborado por: Piga Cpms elBordo/Jose Gomez
Fecha de elaboración: 06/07/2026